

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Cartago, Valle, enero 25 de 2024. Dejo constancia que la presente demanda ejecutiva fue repartida al Juzgado y enviada a través de correo electrónico el 19 de los corrientes por la Oficina de Apoyo Judicial-Reparto.

Queda radicada con el N. 2024-00006-00 LR de primera instancia.

Se verificó también, la vigencia de la tarjeta profesional del quien presenta esta demanda.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los anexos de la demanda, se revisó el expediente con Rad. 2018-00012-00 encontrándose que tal asunto se terminó por **desistimiento tácito el 28 de marzo de 2019 mediante Auto N. 423.**



ELIANA SOREL RUEDA TABARES

Oficial Mayor

AUTO No. 043

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Rad. 2A No. 76-147-31-03-002-2024-00006-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Decidir si están dados o no, los presupuestos formales para la admisión de demanda para la efectividad de garantía real presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra la señora **LINA FERNANDA PEÑA ORTIZ**.

Revisada la demanda y sus anexos, se verifica que cumplen los requisitos del artículo 82, 83 y 84, del Código General del Proceso, por lo que se dará el trámite que prevé el artículo 467 y ss ibidem, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022. Así pues, se dará aplicación del art. 430 del C. Gral del P.

Sea del caso resaltar a la parte demandante que el valor de los UVR que se tendrá en cuenta es el equivalente al momento de la presentación de la demanda, sin que pueda actualizarse su valor al momento del pago, dado que en esa fecha se hizo exigible la obligación, concepto diferente a los intereses moratorios, el cual se cobrará hasta la fecha que se verifique el pago.

En cuanto a las medidas cautelares pretendidas; se accederá por resultar procedentes.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE,**

RESUELVE:

1º.- LIBRAR orden de pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra la señora **LINA FERNANDA PEÑA ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero en atención al pagaré No. 1.114.210.963:

1.1. Por la suma de **678.4465 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$242,142.85)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2016.

1.2. Por **2,748.8957 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$981,102.32)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Agosto al 15 de Septiembre de 2016.

1.3. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de septiembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.4. Por **674.0949 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$240,589.73)**, por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de Octubre de 2016.

1.5. Por **2,744.7945 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$979,638.57)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2016.

1.6. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de Octubre de 2016 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta

1.7. Por **669.7378 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$239,034.64)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2016.

1.8. Por **2,740.7197 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$978,184.24)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2016.

1.9. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.10. Por **665.3752 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$237,477.60)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2016.

1.11. Por **2,736.6712 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$976,739.30)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2016.

1.12. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.13. Por **661.0070 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$235,918.55)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Enero de 2017.

1.14. Por **2,732.6490 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$975,303.74)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Diciembre al 15 de Enero de 2017.

1.15. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de enero de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.16. Por **656.6331 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$234,357.48)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2017.

1.17. Por **2,728.6533 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$973,877.65)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Enero al 15 de Febrero de 2017.

1.18. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de febrero de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.19. Por **652.2533 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$232,794.29)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2017.

1.20. Por **2,724.6840 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$972,460.97)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Febrero al 15 de Marzo de 2017.

1.21. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de marzo de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.22. Por **647.8677 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$231,229.04)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Abril de 2017.

1.23. Por **2,720.7412 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$971,053.76)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Marzo al 15 de Abril de 2017.

1.24. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de abril de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.25. Por **643.4761 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$229,661.64)** por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2017.

1.26. Por **2,716.8249 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$969,656.00)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Abril al 15 de Mayo de 2017.

1.27. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.28. Por **739.8909 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON**

OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$264,072.83), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Junio de 2017.

1.29 Por **2,712.9351 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L. (\$968,267.70)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Mayo al 15 de Junio de 2017.

1.30. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de junio de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.31 Por **735.8479 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$262,629.86)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Julio de 2017.

1.32. Por **2,708.4625 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$966,671.39)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Junio al 15 de Julio de 2017.

1.33. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de julio de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.34. Por **731.8014 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$261,185.63)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2017.

1.35. Por **2,704.0144 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$965,083.83)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Julio al 15 de Agosto de 2017.

1.36. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de agosto de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.37. Por **727.7515 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M.L. (\$259,740.19)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2017.

1.38. Por **2,699.5907 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$963,504.98)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Agosto al 15 de Septiembre de 2017.

1.39. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de septiembre de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los limites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.40. Por **723.6979 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$258,293.43)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Octubre de 2017.

1.41. Por **2,695.1915 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$961,934.87)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2017.

1.42. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de octubre de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los limites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.43. Por **719.6407 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$256,845.38)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2017.

1.44. Por **2,690.8168 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. (\$960,373.50)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2017.

1.45. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de noviembre de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los limites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.46. Por **715.5797 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$255,395.98)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2017.

1.47. Por **2,686.4667 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE**

PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$958,820.92), por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2017.

1.48. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de diciembre de 2017 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.49. Por **711.5150 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$253,945.25)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Enero de 2018.

150. Por **2,682.1410 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$957,277.04)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Diciembre al 15 de Enero de 2018.

1.51 Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de enero de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.52. Por **707.4464 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$252,493.14)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2018.

1.53. Por **2,677.8400 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$955,741.98)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Enero al 15 de Febrero de 2018.

1.54. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de febrero de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.55. Por **703.3738 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$251,039.60)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2018.

1.56. Por **2,673.5635 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE**

PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$954,215.67), por concepto de intereses causados del 16 de Febrero al 15 de Marzo de 2018.

1.57. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.58. Por **699.2972 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$249,584.63)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Abril de 2018.

1.59. Por **2,669.3117 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L. (\$952,698.17)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Marzo al 15 de Abril de 2018.

1.60. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de abril de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.61. Por **695.2165 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M.L. (\$248,128.19)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2018.

1.62. Por **2,665.0845 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$951,189.45)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Abril al 15 de Mayo de 2018.

1.63. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de mayo de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.64. Por **791.9440 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$282,650.99)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Junio de 2018.

1.65. Por **2,660.8820 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$949,689.54)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Mayo al 15 de Junio de 2018.

1.66. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de junio de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.67. Por **788.2157 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$281,320.33)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Julio de 2018.

1.68. Por **2,656.0947 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$947,980.92)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Junio al 15 de Julio de 2018.

1.69. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de julio de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.70. Por **784.4858 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$279,989.10)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2018.

1.71. Por **2,651.3300 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$946,280.36)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Julio al 15 de Agosto de 2018.

1.72. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de agosto de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.73. Por **780.7543 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$278,657.30)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2018.

1.74. Por **2,646.5879 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$944,587.86)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Agosto al 15 de Septiembre de 2018.

1.75. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de septiembre de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.76. Por **777.0211 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$277,324.89)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Octubre de 2018.

1.77. Por **2,641.8683 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.L. (\$942,903.40)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2018.

1.78. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de octubre de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.79. Por **773.2862 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$275,991.88)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2018.

1.80. Por **2,637.1713 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON UN CENTAVOS M.L. (\$941,227.01)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Octubre de 2018 al 15 de Noviembre de 2018.

1.81. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de noviembre de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.82. Por **769.5496 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$274,658.25)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2018.

1.83. Por **2,632.4968 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$939,558.64)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2018.

1.84. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de diciembre de 2018 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A.

siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.85. Por **765.8111 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$273,323.95)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Enero de 2019.

1.86. Por **2,627.8449 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$937,898.34)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Diciembre de 2018 al 15 de Enero de 2019.

1.87. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de enero de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.88. Por **762.0707 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$271,988.98)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2019.

1.89. Por **2,623.2157 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$936,246.14)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Enero al 15 de Febrero de 2019.

1.90. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de febrero de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.91. Por **758.3283 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$270,653.29)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2019.

1.92. Por **2,618.6090 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$934,601.98)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Febrero de 2019 al 15 de Marzo de 2019.

1.93. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de marzo de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.94. Por **754.5839 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$269,316.88)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Abril de 2019.

1.95. Por **2,614.0250 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$932,965.91)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Marzo al 15 de Abril de 2019.

1.96. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de abril de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.97. Por **750.8374 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$267,979.72)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2019.

1.98. Por **2,614.0250 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$932,965.91)**, por concepto de intereses causados del 16 de Abril de 2019 al 15 de Mayo de 2019.

1.99. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.100. Por **847.9012 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$302,622.55)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Junio de 2019.

1.101. Por **2,604.9248 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$929,717.98)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Mayo al 15 de Junio de 2019.

1.102. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de junio de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.103. Por **844.5111 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA**

CENTAVOS M.L. (\$301,412.60), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Julio de 2019.

1.104. Por **2,599.7993 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$927,888.65)**, por concepto de intereses causados del 16 de Junio al 15 de Julio de 2019.

1.106. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de julio de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los limites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.107. Por **841.1215 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$300,202.82)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2019.

1.108. Por **2,594.6943 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$926,066.63)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Julio al 15 de Agosto de 2019.

1.108. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de agosto de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los limites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.109. Por **837.7324 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$298,993.23)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2019.

1.110. Por **2,589.6098 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$924,251.94)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Agosto de 2019 al 15 de Septiembre de 2019.

1.111. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los limites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.112. Por **834.3436 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$297,783.74)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Octubre de 2019.

1.113. Por **2,584.5458 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$922,444.56)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2019.

1.114. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.115. Por **830.9552 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$296,574.39)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2019.

1.116. Por **2,579.5023 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$920,644.49)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Octubre de 2019 al 15 de Noviembre de 2019.

1.117. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.118. Por **827.5672 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M.L. (\$295,365.19)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2019.

1.119. Por **2,574.4792 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$918,851.71)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Noviembre de 2019 al 15 de Diciembre de 2019.

1.120. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.121. Por **824.1794 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS**

PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$294,156.06), por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Enero de 2020.

1.122. Por **2,569.4766 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$917,066.24)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Diciembre de 2019 al 15 de Enero de 2020.

1.123. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de enero de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.124. Por **820.7919 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M.L. (\$292,947.03)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2020.

1.125. Por **2,564.4945 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$915,288.09)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Enero de 2020 al 15 de Febrero de 2020.

1.126. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.127. Por **817.4044 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVOS M.L. (\$291,738.01)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2020.

1.128. Por **2,559.5329 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M.L. (\$913,517.26)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Febrero de 2020 al 15 de Marzo de 2020.

1.129. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.130. Por **814.0171 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L. (\$290,529.05)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Abril de 2020.

1.131. Por **2,554.5918 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$911,753.74)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Marzo al 15 de Abril de 2020.

1.132. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de abril de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.133. Por **810.6299 UVR** que equivalen a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON TRECE CENTAVOS M.L. (\$289,320.13)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2020.

1.134. Por **2,549.6711 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. (\$909,997.50)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Abril al 15 de Mayo de 2020.

1.134. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de mayo de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.135. Por **908.0551 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$324,091.95)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Junio de 2020.

1.136. Por **2,544.7709 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$908,248.58)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Mayo al 15 de Junio de 2020.

1.138. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de junio de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.139. Por **905.0286 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL ONCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$323,011.77)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Julio de 2020.

1.140. Por **2,539.2818 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS**

CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$906,289.48), por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Junio al 15 de Julio de 2020.

1.141. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de julio de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.142. Por **902.0048 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$321,932.55)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Agosto de 2020.

1.143. Por **2,533.8110 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$904,336.91)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Julio al 15 de Agosto de 2020.

1.144. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.145. Por **898.9838 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$320,854.33)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Septiembre de 2020.

1.146. Por **2,528.3584 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$902,390.83)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Agosto al 15 de Septiembre de 2020.

1.147. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.148. Por **898.9838 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$320,854.33)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Octubre de 2020.

1.149. Por **2,522.9241 UVR** que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$900,451.29)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2020.

1.150. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de octubre de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.151. Por **892.9494 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$318,700.61)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Noviembre de 2020.

1.152. Por **2,517.5081 UVR** que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L. (\$898,518.28)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2020.

1.153. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de noviembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.154. Por **889.9361 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$317,625.14)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Diciembre de 2020.

1.155. Por **2,512.1103 UVR** que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$896,591.76)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Noviembre de 2020 al 15 de Diciembre de 2020.

1.156. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.157. Por **886.9253 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$316,550.56)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Enero de 2021.

1.158. Por **2,506.7307 UVR** que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$894,671.74)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Diciembre de 2020 al 15 de Enero de 2021.

1.159. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de enero de 2021 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.160. Por **883.9171 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$315,476.91)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2021.

1.161. Por **2,501.3693 UVR** que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L. (\$892,758.21)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Enero al 15 de Febrero de 2021.

1.162. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de febrero de 2021 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.163. Por **880.9112 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$314,404.08)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Marzo de 2021.

1.164. Por **2,496.0261 UVR** que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$890,851.18)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Febrero al 15 de Marzo de 2021.

1.165. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de marzo de 2021 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.166. Por **877.9078 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$313,332.14)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Abril de 2021.

1.167. Por **2,490.7011 UVR** que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$888,950.65)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Marzo de 2021 al 15 de Abril de 2021.

1.168. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de abril de 2021 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no

exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.169. Por **874.9068 UVR** que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$312,261.06)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2021.

1.170. Por **2,485.3942 UVR** que equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$887,056.58)**, por concepto de intereses corrientes causados del 16 de Abril de 2021 al 15 de Mayo de 2021.

1.171. Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

1.172. Por **410,276.3298 UVR** que equivalen a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$146,430,822.26)**, por concepto de capital acelerado de la obligación

1.173. Por los intereses moratorios causados a partir de la fecha de presentación de la demanda(19 de enero de 2024) hasta cuando se verifique su pago, a la tasa de 11.25% E.A. siempre que no exceda los límites señalados por la SuperFinanciera de Colombia, caso en la que se aplicará esta.

2º NOTIFICAR a la demandada el contenido de este pronunciamiento, advirtiéndole que cuenta con el término de **cinco (5) días** para que cumplan con la obligación o **diez (10) días** para que ejerza su derecho de contradicción conforme el Art. 422 y s.s., del Código General del Proceso, si a bien lo tiene, a través de abogado. Dese aplicación de las reglas señaladas en los art. 291 y ss del C. Gral del P. en concordancia con la ley 2213 de 2022.

3º- IMPRIMIR a la presente demanda, el procedimiento especial de que trata el art. 468 del C. General del Proceso, en la medida que el demandante optó por obtener el pago de la obligación en dinero con el producto del bien gravado.

4.º.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N. 375-35410, propiedad de la deudora, señora **LINA FERNANDA PEÑA ORTIZ**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad informándole la medida, para lo de su cargo, quien deberá remitir certificado sobre su situación jurídica en un periodo de diez años.

Dicho oficio y de este proveído, será enviado a la parte demandante virtualmente para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde

ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con copia a dicha Oficina para efectos de verificación de contenido.

5º.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

6º.- **TENER** a la doctora **PAULA ANDRA ZAMBRANO SASATAMA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido por su representante legal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0838153a6dd239d947558f679df85810072f954788d70da06a5dee8f819e5f2b**

Documento generado en 26/01/2024 09:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>